

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 132	TRD: 1141.4

DECRETO No. 132

05 de Junio de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en los Acuerdos 108 de 1996 y artículo 17 del Acuerdo Municipal 021 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, contempla que, ni el Concejo ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

Que según los artículos 21 (Modificadorio del Artículo 78 de la ley 715/2001) y 22 de la Ley 1176 de 2007, del total de los recursos de la participación de Propósito General asignada a cada Municipio una vez descontada la destinación especial establecida en el Acto Legislativo 04 de 2007, cada Municipio destinará el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales , FONPET, recursos que son girados directamente por el Gobierno Nacional con la misma periodicidad y oportunidad prevista para los recursos de la participación de Propósito General.

Que la entrega y retiro de recursos del FONPET, fue reglamentada por el Decreto 4105 de 2004, que dispuso en su artículo 17 sobre la transferencia de recursos por el FONPET, la transferencia anualmente de la cuenta de cada uno de los Municipios al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM) de los recursos del Sector Educación, para el cumplimiento de las obligaciones por concepto del saldo de la deuda establecido en el artículo 18 de la Ley 715 de 2001.

Que para efectos, la misma norma dispone que el Municipio debe incluir en su presupuesto, el monto de los recursos del Sector Educación registrado a 31 de diciembre de la vigencia anterior. La apropiación de esta partida por parte de cada Municipio será verificada por el FPSM y será indispensable para que el FONPET le transfiera los recursos a este, quien informara a la Dirección de Regulación Económica

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 132	TRD: 1141.4

de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cumplimiento de esta condición, para que proceda a autorizar la transferencia de estos recursos.

Que con fundamento en la normatividad referida, la amortización del saldo de la deuda consolidada del Municipio de Palmira con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, puede ser atendida con la transferencia de los recursos que dispone el FONPET correspondientes al Sector Educación, previo el cumplimiento y entrega a la Fiduprevisora S.A., de los siguientes documentos:

- Copia del Decreto de incorporación de los recursos del FONPET al presupuesto general de rentas y gastos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Autorización del representante legal de la Entidad Territorial por medio del cual autoriza el retiro de los recursos del FONPET para ser trasladados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el monto de los recursos del Sector Educación registrado en el FONPET con corte a 31 de diciembre de 2012, para el Municipio de Palmira, es el siguiente:

Detalle	Aportes en Unidades	Aportes en Pesos	Saldo Pasivo Pensional
Sector Educación	93.031.18	266.926.133.50	79.120.145.703.79

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al Decreto de liquidación.

Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2012, con fundamento en las facultades otorgadas mediante el Artículo 17 del Acuerdo 021 de 2013.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN INGRESOS.Efectuase al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, la siguiente adición:

Detalle	2014
ADICIÓN DE INGRESOS	266.926.133.50
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	266.926.133.50
TRANSFERENCIAS DE LA NACION	266.926.133.50
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	266.926.133.50
SGP EDUCACION – FONPET (Sin Situación de Fondos – SSF)	266.926.133.50

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 132	TRD: 1141.4

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.Con fuente en los ajustes y adiciones de ingresos y recursos establecidos en los Artículos anteriores, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2014, la siguiente adición:

Detalle/ Sector/ Programa/ Subprograma/ Proyecto	Valor
ADICIÓN DE EGRESOS	2014
SECRETARIA DE EDUCACION	266.926.133.50
Pasivo Pensional y Prestacional Educación (SSF)	266.926.133.50
TOTAL ADICIÓN	266.926.133.50

ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS.De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil catorce (2014).



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Redactor:
Transcriptor:
Aprobó:

Carmen Elisa Quintero. Profesional Universitario Grado 03
Sandra Ximena Murcia Ortiz, Profesional Universitario Grado 03
María Eugenia Figueroa. Secretaria de Hacienda

